



Tacna, 2019 Marzo 19.

Señora:
CORINNE FLORES LEMAIRE
Presidenta
CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE TACNA
Presente.-



ASUNTO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTANDARIZADO PARA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON NIVEL DE RIESGO BAJO

Por D. S. 045-2019-PCM, D.S. 002-2018-PCM, D.S. 046-2017-PCM, Ley 28976, para LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO, los Procedimientos Administrativos son:

1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
 - a. En personas jurídicas: Su RUC, DNI o Carné de Extranjería de su representante legal.
 - b. En Personas Naturales: Su RUC y DNI o Carné de Extranjería.
2. En personas jurídicas: Declaración Jurada del Representante Legal o apoderado, señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica i asiento de inscripción en SUNARP.
Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmado por el poderdante, indicando de manera obligatoria su número de DNI, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.
3. Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones de seguridad en su edificación.
4. Requisitos especiales, en los siguientes supuestos:
 - a. Declaración Jurada con título profesional vigente i habilitado por el colegio profesional, en el caso de servicios relacionados con salud.
 - b. Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigibles, de conformidad con el artículo 9-A del D. S. 046-2017-PCM.
 - c. Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.
 - d. Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, según ley 28296, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación i monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud del local.

